



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Análisis de las Pensiones en ESPAÑA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
EMPRESARIALES**

Autor: Elvira Sánchez Blanco

RESUMEN:

En este trabajo vamos a analizar el trayecto que han ido recorriendo las pensiones en España desde sus inicios. En primer lugar, hablaremos sobre los orígenes de las pensiones, así como de su evolución y grandes modificaciones que han sufrido, sobre todo después de la crisis económica en los últimos años. A continuación vamos a hablar de las diferentes clases de pensiones que existen en España, en las que destacamos las pensiones contributivas, no contributivas y clases pasivas.

Las más comunes son las pensiones contributivas, dentro de este cabe hablar de las pensiones de incapacidad permanente, jubilación, orfandad, viudedad y a favor de familiares. Hemos analizado cada una de estas clases de pensiones y hemos observado que existe una gran diferencia en el número y cuantía de pensión entre los hombres y las mujeres.

Existen hoy en día desigualdades en el sexo, que afecta por lo general a las mujeres, debido a que éstas han trabajado menos o han visto su actividad interrumpida debido a la necesidad del cuidado de los hijos, esto provoca que las mujeres hayan cotizado menos que los hombres y por lo tanto, su pensión sea inferior y puedan tener dificultades en su vejez. Sin embargo, los hombres han dedicado la mayoría de su vida al trabajo por lo que han cotizado más y reciben una pensión mayor. En esto, es en lo que nos centraremos en el desarrollo del proyecto.

ABSTRACT:

In this work, we will analyze the route that has been travelling pensions in Spain.

First, we will talk about the origins of pensions, as well as, its evolution and modifications that have suffered, especially after economic crisis in recent years. Then we will talk about different kinds of pensions that exist in Spain.

There are three classes' pensions: contributory, non-contributory and passive classes. The most important are contributory pensions; we need to talk about pensions for permanent disability, pensions for retirement, widowhood, orphanhood and family.

We have analyzed these kinds of pensions, and we have observed that there is a big difference in the number and amount of pension between men and women.

Today there inequalities in sex, which usually affects women, because they have worked less or have seen their activity interrupted due to the need for the care of children. For this reason, women have been quoted less than men and have more difficulties with his old age, however, men have worked throughout his life, and they have higher pensions.

INDICE:

1. Introducción.....	1
2. Orígenes del Sistema Español.....	2
3. Aproximación al sistema actual.....	3
4. La modificaciones más recientes.....	4-5
4.1 Otras modificaciones adicionales.....	4
(1) Modificaciones a lo largo 2010.....	5
(2) Principales cambios pensión jubilación	5

5. El Actual Sistema de Pensiones Español.....	6
6. Distribución de las pensiones en España.....	7-10
6.1 Pensiones contributivas.....	7
6.2 Pensiones no contributivas.....	8
6.3 Pensiones clases pasivas.....	9
7. Evolución de los cotizantes/pensionistas.....	10
8. Análisis de las Pensiones por factores.....	11-14
8.1 Diferencia entre autonómico y general.....	12
8.2 Diferencia por C.C.A.A.....	13
8.3 Relación afiliada –pensiones por C.C.A.A.....	14
9. Análisis de las Pensiones sexo y edad.....	15-26
9.1 Incapacidad permanente.....	17-18
9.2 Jubilación.....	18-19
9.3 Viudedad.....	19-20
9.4 orfandad.....	20-21
9.5 A favor de familiares.....	21-23
9.6 Total pensiones.....	23-26
10. Conclusiones.....	25
11. Bibliografía.....	26
12. Anexo.....	27-30

INDICE GRÁFICOS:

Gráfico 5.1 Evolución del número de pensiones desde 1981.....	6
Gráfico 6.1 Evolución relación pensiones no contributivas a contributivas.....	9
Gráfico 7.1 Relación futura cotizantes/ pensionistas.....	10
Gráfico 8.1 Régimen Autonómico.....	11
Gráfico 8.2 Régimen General.....	12
Gráfico 8.3 Total del Sistema.....	13
Gráfico 8.4 Relación afiliados pensiones en las C.C.A.A.....	14
Gráfico 9.1 Clases de Pensiones en España.....	15
Gráfico 9.2 Número de pensiones contributivas.....	16
Gráfico 9.3 Incapacidad Permanente.....	17
Gráfico 9.4 Jubilación.....	18
Gráfico 9.5 Viudedad.....	19
Gráfico 9.6 Orfandad.....	20
Gráfico 9.7 A favor de familiares.....	21
Gráfico 9.8 Total Pensiones.....	23

1. INTRODUCCION:

Las pensiones en España presentan graves problemas en el futuro debido a que a la esperanza de vida es mayor y la tasa de natalidad se ha visto disminuida. ¿Esto qué significa? Que el número de pensionistas se ha visto duplicado en los últimos años por lo que de que aquí a unos años no habrá suficiente dinero para garantizar una calidad de vida respetable para todos los ciudadanos. Ahora trabajaremos más años y recibiremos menos, por ello en este proyecto he establecido la evolución de las pensiones, hablando primero de sus orígenes, de su evolución y su actualidad. Cabe mencionar las reformas que han sufrido en los últimos años debido a la crisis económica que hemos atravesado, las cuales hacen plantearnos si van a ser una buena medida que nos va a beneficiar, o al contrario, nos va a perjudicar.

Una vez introducido la situación actual las pensiones, hemos decidido analizar los diferentes tipos de pensiones, contributivas y no contributivas y también las pensiones según las Comunidades Autónoma, en el que distinguimos el régimen general y el autonómico, ya que existen importantes diferencias en la pensión que reciben los ciudadanos en función del lugar donde cotiza. Destacablemente reciben mayor pensión aquellas ciudades que tienen grandes industrias.

Seguidamente hemos comentado los diferentes tipos de pensiones que tenemos en España, destacando las pensiones contributivas, no contributivas y las clases pasivas. Hemos dedicado la mayor parte del trabajo a analizar las pensiones contributivas.

A continuación hemos analizado la diferencia por sexo y edad en las pensiones y se puede observar que aún siendo los tiempos que corren, sigue existiendo la desigualdad en el sexo. Lo que agrava más la situación, sobre todo en el caso de las mujeres, que siguen teniendo trabajos menos remunerados y por lo tanto pensiones más bajas con respecto de los hombres.

Dado el análisis que hemos hecho de la evolución de las pensiones y pensionistas preocupa mucho la situación futura que nos espera, porque como hemos dicho, cada vez hay más personas de avanzada edad que jóvenes, lo que hace difícil su manutención y los que ahora son jóvenes, en su vejez tendrán más dificultades a la hora de recibir su pensión.

Acabaremos con algunas consideraciones que sirven de resumen de lo hablado a lo largo del trabajo que podrán fin al tema desarrollado.

2. ORIGENES DEL SISTEMA ESPAÑOL:

La primera aproximación a las pensiones en España lo encontramos en el año 1900 con la Ley de protección de los Accidentes de Trabajo. Esta ley lo que incorporó fue el seguro obligatorio para accidentes y autorizó la creación de fondos para financiar pensiones de jubilación e invalidez pero solo para los empleados públicos.

En el año 1919 se incorporó el Retiro Obrero Obligatorio para los trabajadores del sector privado que tuvieran edades comprendidas entre los 16 y 65 años. Este fondo se usaba para cubrir las pensiones de los retirados de acuerdo a un principio de capitalización. Eran tratados de forma homogénea. Los beneficios dependían de la edad del individuo y también de cuándo hubiera comenzado a contribuir.

En 1919 se creó también la Caja Central de Crédito Marítimo, que gestionada un sistema obligatorio de retiro para pescadores y marineros.

En 1926 se incorporó un sistema de pensiones para los trabajadores del sector público a través del Real Decreto de la Presidencia. Esto se denominó Régimen de Clases Pasivas y proporcionaba una pensión mínima que podía incrementarse con una pensión complementaria si se realizaba una contribución salarial adicional.

Tres años más tardes se introdujo el Seguro Obligatorio de Maternidad para empleados públicos. El Seguro de Vejez reemplazó al Retiro Obrero en el año 1939. Se cambió a un sistema de reparto.

En 1947 se instauró el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)

Desde 1950 hasta mediados de la década de los setenta, el sistema lo fundamentaba dos pilares:

- 1) Todos los trabajadores estaban dotados de una pensión , los públicos a través del sistema de las clases pasivas y los privados a través del Seguro de Vejez e Invalidez.
- 2) Otro compuesto por planes complementarios de pensiones tanto para los trabajadores públicos como los privados que estaban bajo el control del gobierno.

3. APROXIMACION AL SISTEMA ACTUAL:

A partir de 1960 comenzó a construirse el sistema de seguridad social actual. La Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de Diciembre de 1963, supone la primera aproximación de establecer un modelo unitario e integrado de protección social con una base de reparto y de gestión pública.

En 1972 hay una reforma en la que se ajustan las bases de cotización a los salarios, sin tener en cuenta los pagos por horas extraordinarias.

Más tarde, la Ley 24/1972 de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen de la Seguridad Social y su aplicación en la Ley General de la Seguridad Social de 20 de mayo de 1974, añadió los siguientes cambios:

- Se cambiaron los criterios de contribución, planteando una fragmentación en dos de la base de cotización: una base tarifada según categoría profesional y

una base complementaria que tenía como finalidad reducir la distancia entre bases de cotización y salarios reales de los trabajadores. Se establecieron topes máximos para la base complementaria.

- Se estableció un principio según el cual, las pensiones tenían que estar indicadas al crecimiento de los salarios nominales, esto cambia a partir de 1985.
- Se relajaron los criterios de elegibilidad y comenzó a abandonarse el sistema de mutualidades.

El primer intento de armonización del gran número de regímenes existentes se produce en 1978 impulsado por los Pactos de Moncloa, con el Real Decreto-Ley 4/1978 sobre la Recaudación e Inspección en la Seguridad Social..

En el año 1985 comienza la reforma importante. Con la Ley 26/1985 de Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y Acción Protectora de la Seguridad Social, se introducen cuatro modificaciones sustanciales:

- Se endurecen los criterios de concesión de pensiones de invalidez.
- Se aumenta el período de elegibilidad aumentando de 10 a 15 años el número mínimo de años contribuidos para tener derecho a una pensión contributiva;
- Se incrementa el número de años considerados para el cálculo de la pensión, pasando de dos a ocho años;
- Se reduce el número de regímenes especiales.

En 1990, se introdujeron en el sistema, las pensiones no contributivas. Estaban destinadas a las personas mayores de 65 años y personas con invalidez mayores de 18 años que no habiendo cotizado lo suficiente se encuentren en situación de necesidad protegible y cumplan con cierto requisitos.

4. LAS MODIFICACIONES MÁS RECIENTES:

En 2001, se reformó el sistema a través del Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Protección Social y se aprobó a través de la Ley 35/2002 donde, se establecía:

- La separación de fuentes de financiación de la Seguridad Social mediante aportaciones del Estado en el plazo de doce años para sufragar los complementos mínimos.
- La realización de la primera aportación del Fondo de Reserva.
- La mejora de las pensiones de viudedad y orfandad. El porcentaje de la pensión de viudedad pasaría del 45% al 52%.
- Se reforma la regulación de la jubilación parcial.
- La posibilidad de acceder a la pensión de jubilación con posterioridad a los 65 años, mejorando la pensión con un 2% adicional por cada año completo de trabajo.
- La jubilación anticipada a partir de los 61 años, para los colectivos que no cotizaron antes del año 1967, con un período mínimo de cotización de 30 años y con 6 meses de paro involuntario.
- Se recomienda el desarrollo de los planes de pensiones privados.
- Se establecen mejoras adicionales de la pensión aquellos trabajadores que retrasen un año o más la jubilación a partir de los 65 años. Cada año de retraso supondrá un incremento del 2%
- Racionalización del uso de la jubilación parcial: período mínimo de antigüedad en la empresa de seis años y período de cotización de treinta años

4.1 Otras modificaciones que se han producido en los últimos años:

- La entrada en vigor de la Ley 0/2005 de 6 de Junio, que permitió la compatibilización de vejez e invalidez SOVI, con las pensiones de viudedad del sistema de la Seguridad Social.
- La integración con efectos a 1 de enero de 2008 del Régimen Especial Agrario por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), por aplicación de la Ley 18/2007, de 4 de julio, a través del Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA).

4.2 A lo largo de 2010 se llevaron a cabo las siguientes modificaciones:

- Se reconoció el derecho a desempleo para los autónomos. Se pone en marcha en el año 2011 y tendrá una cuantía del 70% de su base de cotización.
- Se derogó el artículo de la ley 2006 que establecía un período transitorio para la exigencia de 15 años efectivos cotizados para el acceso a la pensión de jubilación contributiva.
- Se procederá a la integración del régimen de clases pasivas en el Régimen General para las nuevas incorporaciones. En enero de 2010 se introducía, por primera vez, la posibilidad de retrasar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años. El 2 de febrero de 2011 se firmó el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones entre el Gobierno y los agentes sociales que incluía la reforma del Sistema Público de Pensiones.

4.3 Los principales cambios que afectan a la pensión de jubilación son los siguientes:

- Se amplía el número de años para alcanzar el 100% de la base reguladora hasta los 37 años cotizados y cambia la escala a aplicar, siendo regular y proporcional desde el mínimo del 50% con 15 años cotizados.
- Se amplía el período de cálculo de la base reguladora, pasando a incorporar 25 años cotizados (desde los 15 años anteriores).
- Se retrasa la edad legal de jubilación a los 67 años, pudiéndose jubilar a los 65 aquellos que tengan carreras laborales que sean iguales o superiores a 38 años y 6 meses cotizados.
- Se permite la jubilación anticipada voluntaria a los 63 años habiendo cotizado un mínimo de 33 años y aplicando un coeficiente reductor del 1,875% por trimestre de anticipo (es decir un 7,5% por año) para aquellos que tengan menos de 38,5 años cotizados. Excepcionalmente, se permitirá la jubilación a los 61 años en caso de estar motivada por situaciones de crisis, aplicando también el coeficiente reductor. Se elimina la jubilación especial a los 64 años.
- Se incrementan los incentivos para la prolongación voluntaria de la vida laboral: un 2% anual adicional para carreras inferiores a 25 años con 67 años, un 2,75% para aquellas comprendidas entre 25 y 37 años con 67 años y un 4% para aquellos que tengan la carrera laboral completa.

5. EL ACTUAL SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL:

Las pensiones en España es un sistema de reparto donde los ingresos proceden de las cotizaciones de los trabajadores y cuyos recursos se aplican en el pago de las pensiones correspondientes. En los últimos años el sistema

ha tenido importantes saldos positivos debido a la evolución creciente de los cotizantes, de hecho entre 2002-2007 se registró un crecimiento del 3,5% en promedio anual. Gran parte tuvo su origen en la actividad económica y el fenómeno de la inmigración. En el período comprendido entre 2008 y 2011 se ha producido un descenso en el número de afiliados como consecuencia de la crisis económica (un 9,2% entre diciembre de 2007 y diciembre de 2010). Al mismo tiempo el número de pensionistas no ha dejado de crecer y la evolución de la demografía llevará a que sigan aumentando.



Grafico 5.1

En Diciembre del 2011 había un total de 8.866.277 pensionistas de los que 447.963 correspondían a las No contributivas (las que No han cotizado). En esta fecha, los trabajadores afiliados a la Seguridad Social eran 17.111.792.

6. DISTRIBUCION DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA:

En España nos encontramos con dos tipos de pensiones principales, que son las pensiones contributivas y las no contributivas. Y una tercera clasificación que son las clases pasivas.

- **6.1. Las pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social :**

-Son prestaciones económicas y de duración indefinida, aunque no siempre, cuya concesión está generalmente supeditada a una previa relación jurídica con la Seguridad Social, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

-Su cuantía se determina en función de las aportaciones efectuadas por el trabajador y el empresario, si trata de trabajadores por cuenta ajena, durante el período considerado a efectos de la base reguladora de la pensión que se trate.

-Dentro de la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con las salvedades que, en cada caso y para cada modalidad, se indican en el respectivo régimen especial, se incluyen las pensiones siguientes:

1. **Jubilación:** Consiste en la pensión vitalicia concebida a los trabajadores en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinan, cuando alcanzada la edad establecida, cesen o hayan cesado en el trabajo.

2. **Incapacidad permanente:** Es la pensión percibida por el trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

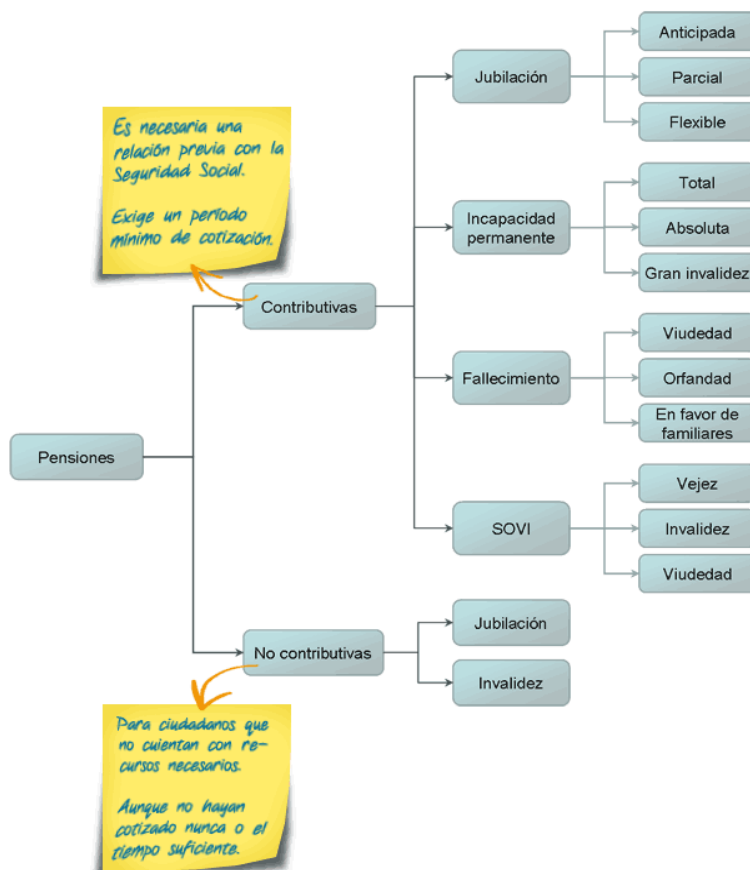
3. **Fallecimiento:** Son las pensiones que se otorgan a otra persona en caso de muerte del trabajador, cualquiera que fuere su causa, y son las siguientes: pensión de viudedad, pensión de orfandad y pensión vitalicia o subsidio temporal a favor de familiares.

4. Dentro de la acción protectora del Seguro **Obligatorio de Vejez e Invalidez** (SOVI), se incluyen las pensiones: de vejez, invalidez y viudedad.

• **6.2.Las pensiones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social:**

Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo. Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones siguientes:

1. Invalidez.
2. Jubilación.



Fuente Seguridad Social.es

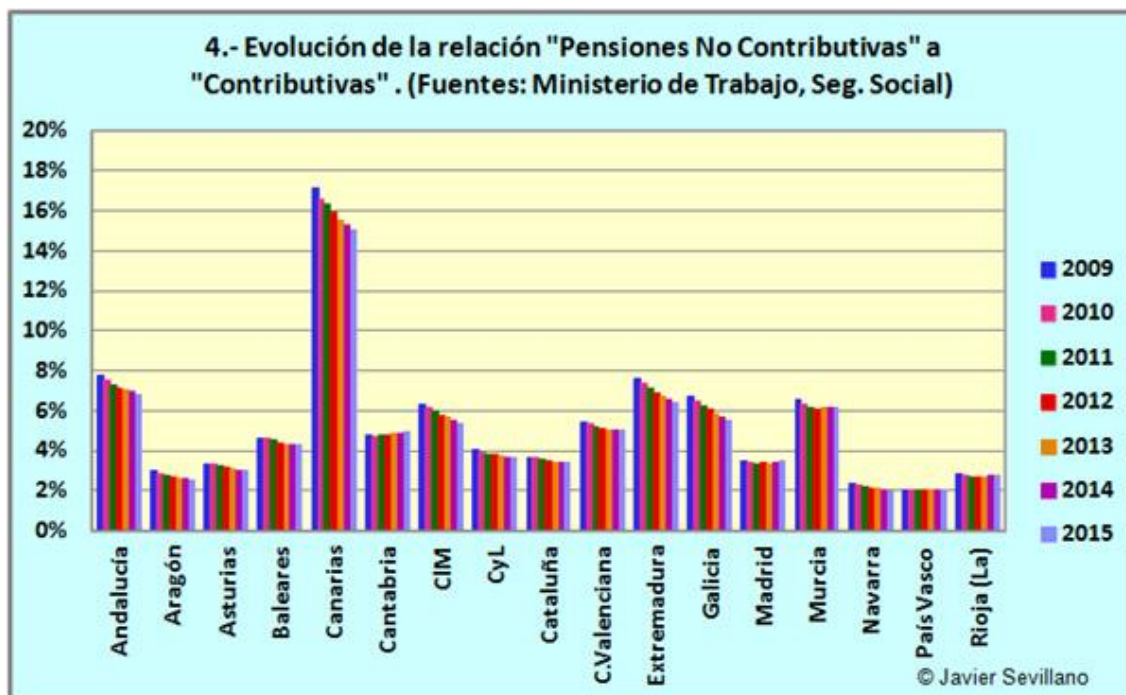


Gráfico 6.1

- **6.3.Las Pensiones de clases pasivas:**

El personal militar y del Cuerpo de la Guardia Civil, está incluido a efectos de pensiones en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, que garantiza la protección frente a las contingencias del cese en el servicio, ya sea por edad, inutilidad física o fallecimiento.

Esta protección se realiza mediante el reconocimiento de pensiones, cuya competencia tiene atribuida la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa; que la hace efectiva a través de la División del Servicio de Apoyo al Personal y, en concreto, de su Área de Pensiones.

En esta área se tramitan así mismo las indemnizaciones a participantes en Operaciones de Paz establecidas en el Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre.

Los ingresados con posterioridad a esta fecha están incluidos en el Régimen General de Seguridad Social (Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de Diciembre).

El régimen de clases pasivas cubre contingencias de:

- Vejez e invalidez: pensiones de retiro e inutilidad para el servicio (militares) y jubilación (funcionarios civiles). Se reconocen- exclusivamente para el personal militar no permanente- determinadas indemnizaciones de pago único.
- Muerte y supervivencia: pensiones de viudedad, orfandad y a favor de padres.

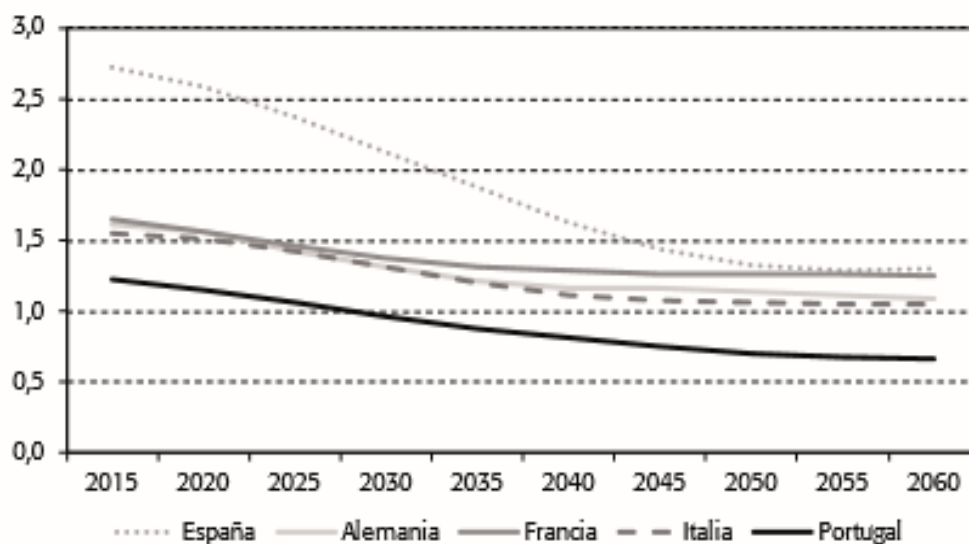
Dentro del personal militar incluido en el ámbito de aplicación del Régimen de clases pasivas podemos distinguir los siguientes colectivos, que tienen prevista una serie de peculiaridades en cuanto su protección:

- I. Personal militar de carrera.
- II. Personal militar no permanente (tropa y marinería y oficiales de complemento).
- III. Alumnos de centros militares de formación y personal de reemplazo.
- IV. Reservistas.

Por otra parte, también los miembros de la Guardia Civil, ya que el artículo 2.1 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que son guardias civiles los españoles vinculados a la misma, por una relación de servicios profesionales de carácter permanente y, dada la naturaleza militar de Instituto en el que se integran, son militares de carrera de la Guardia Civil.

7. EVOLUCION DE LOS COTIZANTES/PENSIONISTAS:

RELACIÓN FUTURA COTIZANTES/PENSIONISTAS (2015-2060)



Fuente: Comisión Europea (2009a).

Gráfico 7.1

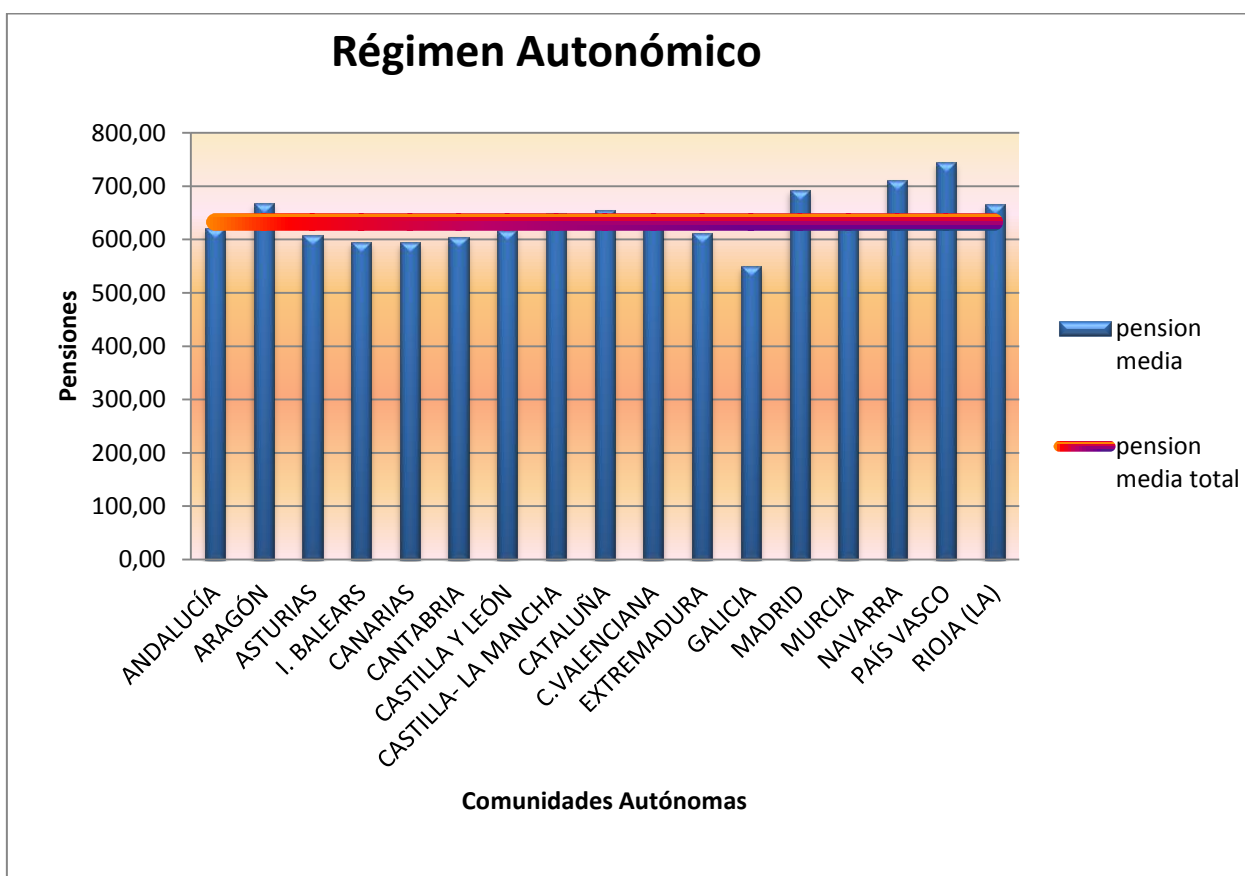
La evolución entre los cotizantes/pensionistas se verá condicionada por la evolución del mercado de trabajo y el tamaño de las nuevas generaciones que accedan a la jubilación. Se estima que los nacidos durante el *baby boom* alcancen los 65 años en el año 2020.

Como podemos observar en el gráfico y según la Comisión Europea, la relación entre cotizantes y pensionistas se reducirá previsiblemente en todos los países en los próximos años, en España será aún más intenso pasando de 2,66 en 2007 hasta 1.33 en 2020.

8. ANALISIS PLANES DE PENSIONES POR FACTORES:

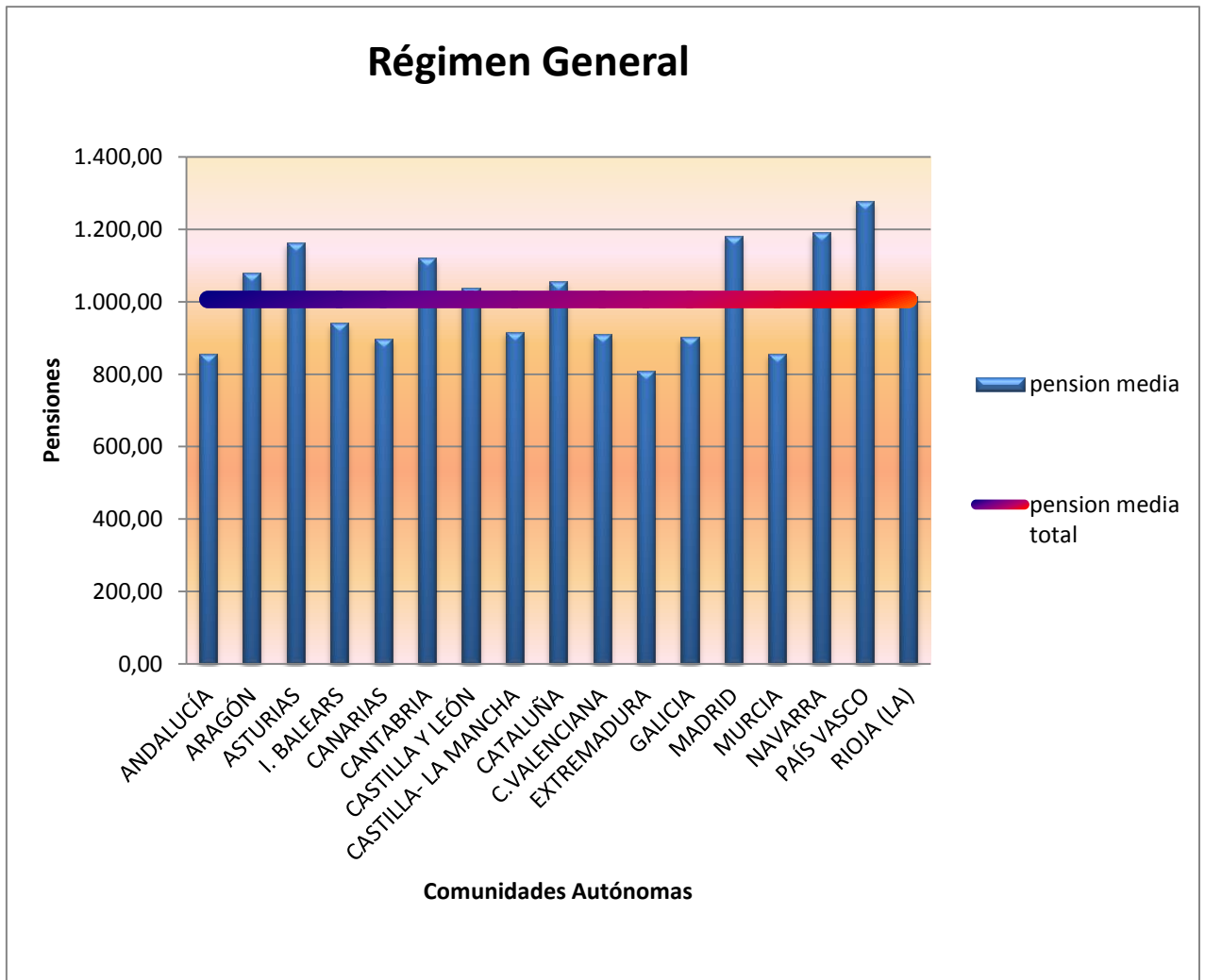
Una vez resumido de forma teórica la evolución de los planes de pensiones y su situación actual, vamos a proceder a hacer un análisis, teniendo en cuenta distintos factores como son: la edad, el sexo, Comunidad Autónoma.... Y vamos a ver las diferencias entre los distintos factores y sus cambios y evolución a partir de la crisis económica sufrida los últimos años.

Comenzaremos analizando los **Planes de Pensiones por Comunidades Autónomas**, para ello lo analizaremos a partir del régimen total, el régimen general y el régimen autonómico y veremos las diferencias entre ellos.



Fuente: Elaboración propia a través de la página de la seguridad social

Gráfico 8.1



Fuente: Elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

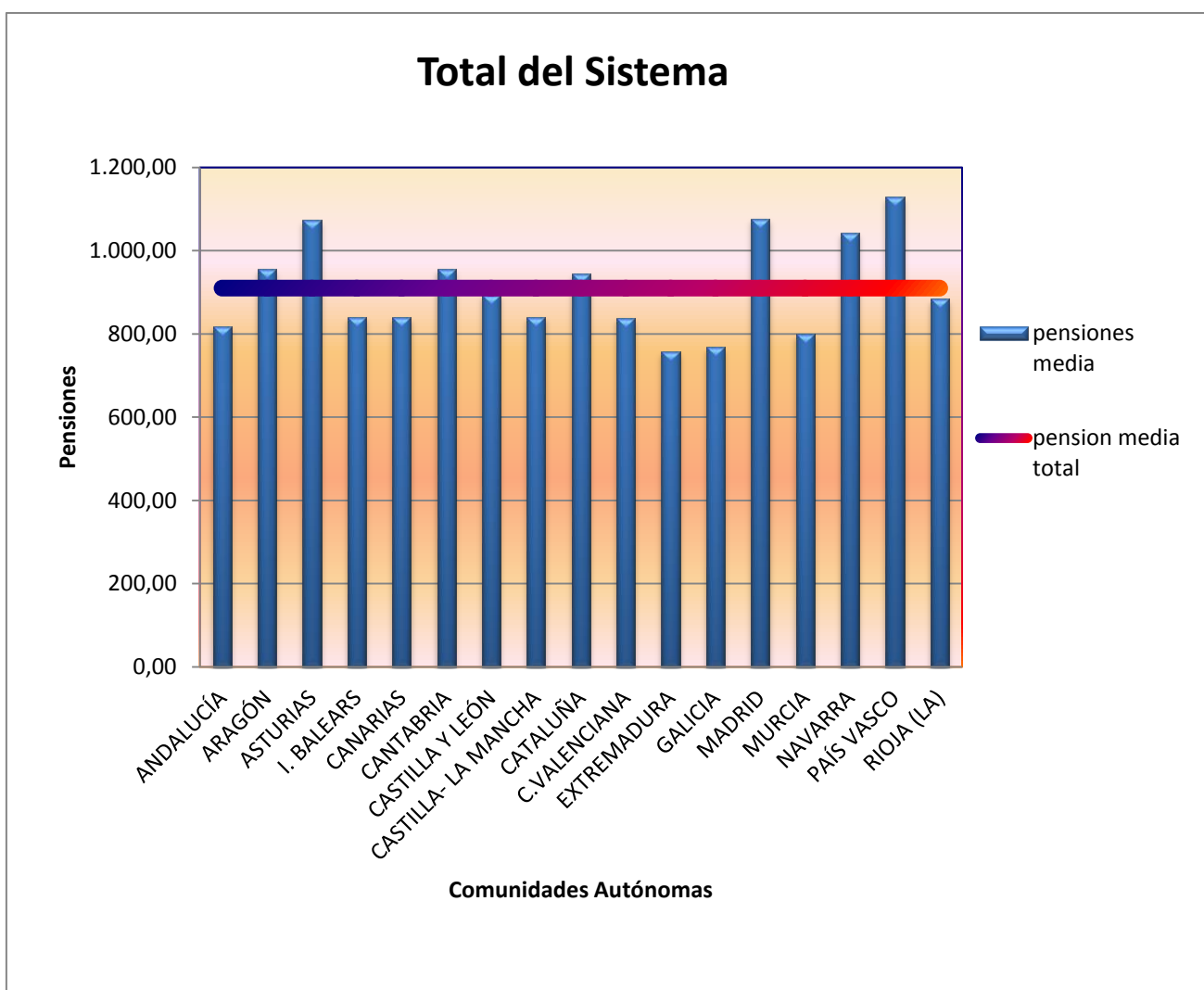
Gráfico 8.2

8.1. Diferencias entre régimen autonómico y general:

Existen diferencias entre el Régimen General y el Autonómico y esto se debe a que a trabajar por cuenta propia supone desigualdades respecto a trabajar por cuenta ajena. En ambos casos las pensiones se calculan a partir de la base de cotización y como ésta en cada trabajador es diferente se dan diferencias en la

cuantía de las pensiones de ambos tipos de trabajadores. La pensión de los autónomos es ligeramente inferior a la de los asalariados. La principal

diferencia entre estos dos tipos de cotizaciones radica en la cuantía de la base, así como en el tiempo que se está cotizando durante toda la vida laboral. La mayoría de los autónomos optan por la base mínima de cotización.



Fuente: Elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 8.3

8.2 Diferencias por comunidades autónomas:

En Asturias, Castilla y León o Galicia, casi 1 de cada 4 personas tiene más de 65 años. Baleares, Canarias, Murcia, Ceuta y Melilla son las menos envejecidas.

El aumento del envejecimiento poblacional es generalizado para todas las Comunidades Autónomas. Este envejecimiento afecta a los planes de pensiones de tal mal manera que el alargamiento de vida, implica pensionistas más longevos que perciben durante más tiempo la pensión que les corresponde. Además la menor natalidad asociada a una población envejecida se traduce en un menor tamaño de las generaciones cotizantes. Estas diferencias entre comunidades autónomas se deben a la demografía laboral, especialmente en cuanto a género, más que edad, la naturaleza de los empleos, la ideología de los ciudadanos respecto a la previsión de futuro.

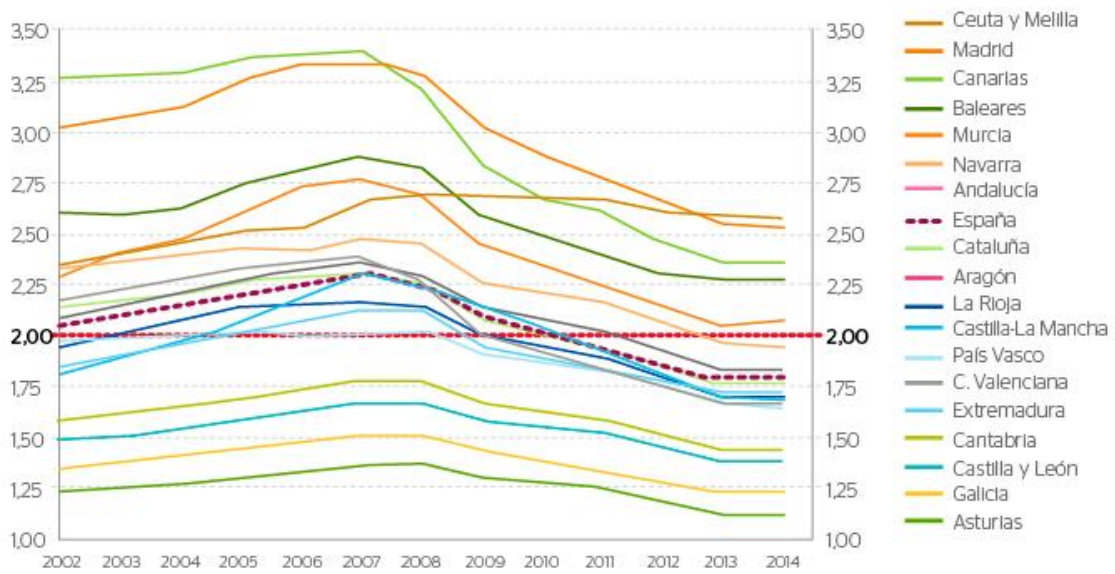
Podemos observar en los gráficos anteriores que las comunidades que están por encima de la pensión media total son, en primer lugar, el País Vasco, Navarra, Madrid, Asturias. Aragón, Navarra y País Vasco llaman la atención por su especialización industrial y por el menor impacto que recibieron estas ciudades con las crisis debido a la poca dependencia con la construcción y los servicios ligados a este sector.

Madrid también destaca por su actividad industrial en el cual, el sector servicios es sin duda el más relevante.

En cambio, por el contrario, las autonomías con mayores desequilibrios en términos absolutos entre los que ingresan por pensiones y lo que gastan son, Andalucía, Cataluña, Galicia, Castilla y León y Valencia.

Andalucía supera los 5500 millones de déficit y Cataluña roza los 5000 millones, de tal manera que la primera sólo podría pagar el 69,73% de sus pensiones con lo que ingresa por cotizaciones, y la segunda el 78,56%.

8.3 Relación afiliados-Comunidades Autónomas:



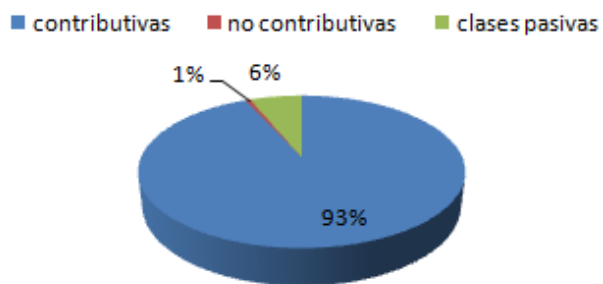
Fuente: idealista.com

Gráfico 8.4

9. ANALISIS DE LAS PENSIONES EN ESPAÑA:

Como hemos mencionado anteriormente hay tres grupos de pensiones en España: Contributivas, No Contributivas y Clases Pasivas.

Clases de Pensiones España en 2016



Fuente: Elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.1

Primero vamos a ver la evolución de las **Pensiones No Contributivas** en los últimos años, como ya sabemos, hay dos tipos de pensiones no contributivas que son, Jubilación e Invalidez. En comparación con el resto de pensiones, las pensiones no contributivas solo representan el 1% del Total de pensiones concebidas en España en el año 2016.

AÑOS	JUBILACIÓN				INVALIDEZ			
	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes	Presentadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
2010	27.201	25.670	16.574	7.099	29.052	28.919	14.876	13.591
2011	27.062	27.302	17.751	6.859	28.359	29.155	15.525	12.795
2012	25.959	25.498	17.078	7.320	26.897	26.954	15.162	12.738
2013	28.331	26.679	18.552	8.972	28.170	27.693	15.807	13.215
2014	28.436	29.386	20.576	8.022	26.687	28.291	16.829	11.611
2015	29.473	29.544	20.813	7.951	25.932	26.538	16.075	11.005
2016	30.404	29.012	20.333	9.343	25.512	24.511	14.971	12.006
TOTAL	196.866	193.091	131.677		190.609	192.061	109.245	

Fuente: Inmerso.es

Como podemos observar en el cuadro, las pensiones no contributivas aprobadas de jubilación han ido aumentando a lo largo de los años excepto en el 2016, que ha disminuido con respecto a 2015. En cambio las pensiones no contributivas aprobadas de invalidez han ido aumentando hasta 2014, a partir de ahí, han empezado a disminuir. El número de pensiones aprobadas por jubilación son bastante superiores al de invalidez. Esto se puede deber a que hay mayor número de personas que alcanzan los 67 años y necesitan una pensión por dejar de trabajar respecto a las personas que reciben una pensión por invalidez, que les incapacita a realizar un trabajo, lo cual, es menos común.. El total de este tipo de pensiones lo vemos en el siguiente cuadro:

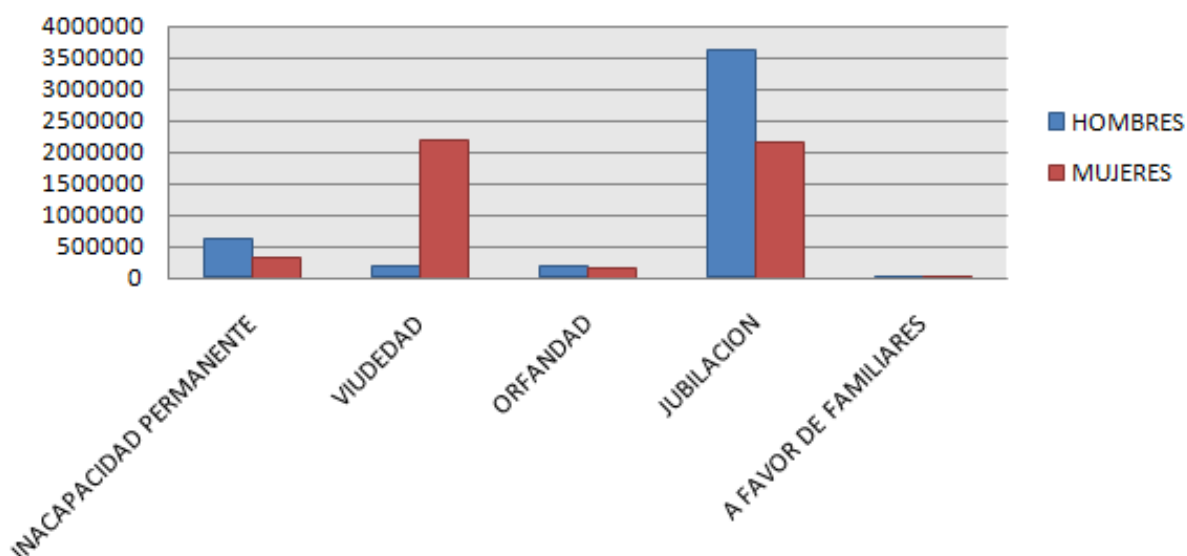
TOTAL			
Presentadas	Resueltas	Aprobadas	Pendientes
56.253	54.589	31.450	20.690
55.421	56.457	33.276	19.654
52.856	52.452	32.240	20.058
56.501	54.372	34.359	22.187
55.123	57.677	37.405	19.633
55.405	56.082	36.888	18.956
55.916	53.523	35.304	21.349
387.475	385.152	240.922	

Fuente: Inersso.es

En este cuadro vemos que el total de pensiones presentadas sufre un gran cambio del año 2012 al año 2013, pasa de 52.856 a 56.501, esto pudo suceder como respuesta a la crisis económica, por lo que muchas familias se vieron afectadas, perdieron sus puestos de trabajo, y pasaron a tener vidas más precarias, por lo que aumentó la solicitud de este tipo de prestaciones. De las presentadas en el año 2016 (55.916) sólo se aprobaron 35.304, es decir, el 63%. El número total de pensiones aprobadas de pensiones no contributivas también ha ido aumentando a partir del año 2013, pero también hay que mencionar que el número de presentadas también fue mayor. Pero este tipo de prestación en comparación a las pensiones contributivas y de clases pasivas es mucho menor.

En cuanto a las **Pensiones Contributivas**, vamos a analizarlas por sexo y edad, analizando cada uno de los tipos que tenemos.

Nº Pensiones Contributivas



Fuente: elaboración propia (2016) a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.2

Lo primero que podemos decir con respecto al anterior gráfico, es la desigualdad que vemos en el sexo en función de la prestación que se trate. La mayor diferencia que vemos se da tanto en las pensiones de Viudedad como las de Jubilación. En las pensiones de viudedad, la mayor parte de este tipo de pensiones las reciben las mujeres, esto se debe a que la esperanza de vida de la mujer es superior que la de los hombres. Normalmente la mujer se ha dedicado a trabajos dedicados al hogar y la familia respecto de los hombres que sus trabajos suponían un mayor esfuerzo físico, de ahí que la mayoría de pensiones de viudedad las reciban las mujeres.

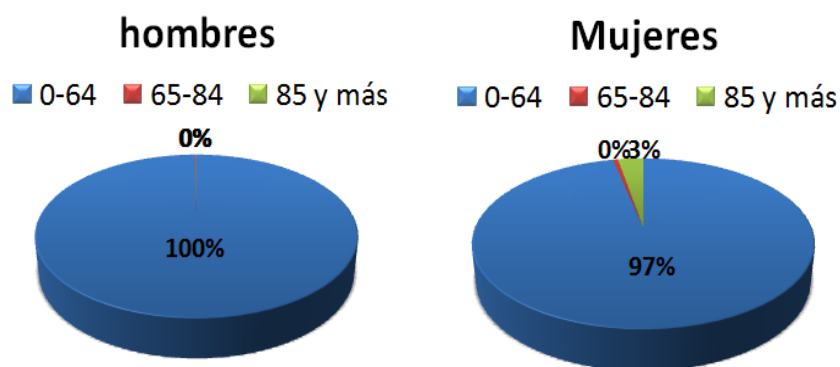
En cuanto a las pensiones de Jubilación, hay una clara diferencia en el sexo, los hombres reciben más pensiones de este tipo, esto se debe a que hace unos cuantos años, la visión que se tenía de la mujer, era la de realizar las tareas del hogar y el cuidado de los hijos, y de los hombres, de traer dinero a casa realizando trabajos apartados del hogar. Esta visión ha ido cambiando en los últimos años, aunque los que son ahora mayores, han vivido esa perspectiva, por lo que muchas mujeres ni siquiera pueden recibir una pensión por jubilación, porque nunca han trabajado fuera de casa. Además esta

desigualdad también se ve en que la cantidad que cobran los hombres es mayor que lo que cobran las mujeres (esto lo podemos ver en los cuadros del anexo), esto sigue existiendo porque todavía tenemos que vivir con una desigualdad de sexo.

En cuanto al resto de prestaciones, no presentan tanta diferencia en el sexo, se mantienen más equilibradas.

A continuación vamos a hacer un análisis una por una, comparando edad y sexo.

9.1 Incapacidad Permanente:



Fuente: elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.3

Toda aquella persona que esté afectada por un proceso patológico o traumático como consecuencia de una enfermedad o accidente y haya visto cómo se reducía o anulaba su capacidad laboral de forma definitiva, puede solicitar una pensión por incapacidad permanente con el objetivo de cubrir las pérdidas en sus rentas salariales o profesionales.

Hay que tener en cuenta que los solicitantes tienen que estar incluidos en algún régimen de la Seguridad Social.

Aquí, tanto en el caso de hombres y de mujeres, este tipo de pensión se da entre los 0-64 años de edad. En los hombres el 100% se da en dicha edad, en

cambio en el caso de las mujeres hay un 3% que se da de los 85 hacia adelante.

Este porcentaje se debe a que la mayoría de las veces se tienen estas incapacidades desde el nacimiento, resto de incapacidades pueden ser provocadas por un accidente. Reciben este tipo de prestación más hombres que mujeres al menos en el año 2016.

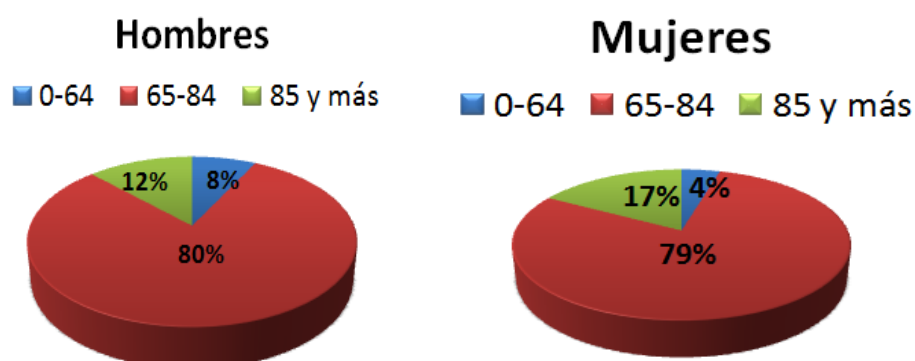
Diferencia en la cuantía de la pensión entre hombres y mujeres:

Como podemos observar en los cuadros del anexo elaborados según la información adquirida en la página de la seguridad social, hay una notable diferencia entre los salarios de los hombres y el de las mujeres: mientras la pensión media de los hombres es de 992,6 euros, la de las mujeres es de 820,07 euros, es decir, los hombres reciben 172 euros más, casi un 20% más que las mujeres. Esta diferencia, sin embargo, es más notable en el tramo de los 65 a 84 años de edad, aquí la diferencia es de 300 euros entre lo que recibe un hombre y recibe una mujer, los hombres cobran en este tramo un 30% más que las mujeres. ¿A qué es debida esta gran diferencia de salarios?

Como hemos comentado anteriormente, hay una desigualdad de sexos que reflejan que la peor situación salarial de las mujeres es durante la vejez. Antes de los 65 años esta diferencia es menor, hay una diferencia de 158 euros en comparación con los 300 euros de diferencia a partir de los 65 años.

En general, esta diferencia la encontramos en todas las clases de pensiones contributivas, salvo las pensiones de viudedad y a favor de familiares en las que esta brecha actúa a favor de las mujeres.

9.2 Jubilación:



Fuente: elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.4

En cuanto la jubilación, tanto los hombres como las mujeres presentan porcentajes similares. La jubilación se presenta en ambos casos mayormente entre los 65 y 84 años.

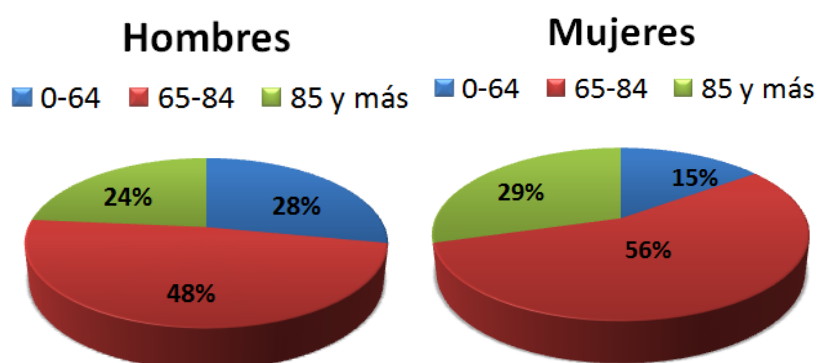
Pero cabe mencionar la diferencia existente entre las pensiones de los hombres y mujeres, dado que las mujeres necesitan ahorrar más para su jubilación, esto es debido a que las mujeres participan menos en el mercado de trabajo, trabajan menos años debido a la interrupción de la carrera y a la tendencia a jubilarse antes que los hombres además reciben salarios más bajos. Aunque las mujeres representan casi la mitad de la población activa, las mujeres y los hombres no se distribuyen de idéntica manera en los distintos sectores de la economía. Las mujeres predominan en el sector servicios (Comercio, hostelería...) lo que hace que tengan más riesgo de perder su empleo aparte de los salarios más bajos que reciben respecto estos. Los puestos directivos los ocupan predominantemente los hombres. También tenemos que añadirle que una de cada tres mujeres reduce su trabajo a tiempo parcial mientras uno de cada diez hombres hace lo mismo, esto es debido a que las mujeres se responsabilizan más del trabajo doméstico. Las salarios que

reciben las mujeres también son menores, por lo que hoy en día sigue habiendo desigualdades con respecto al sexo.

Diferencia en la cuantía de la pensión entre hombres y mujeres:

En cuanto a la pensión de jubilación, también destacamos la diferencia que existe entre los salarios de hombres y mujeres, sobretodo en el tramo de los 65 a 84 años. Los hombres reciben un salario de 1228,11 euros mientras las mujeres cobran 775 euros, es decir, los hombres cobran el 40% más que las mujeres. En este tipo de pensión es donde se da la mayor diferencia de salario entre los hombres y las mujeres debido a que las mujeres han trabajado menos que los hombres o su actividad se ha visto interrumpida por dedicarse al cuidado de los hijos, lo que conlleva a que hayan cotizado menos y a un menor salario en su pensión. El número de pensiones es también mayor en el caso de los hombres debido a este mismo motivo, hay mujeres que no han llegado a cotizar nunca, sin embargo, es extraño que un hombre no haya cotizado a lo largo de su vida. Esto provocará que las mujeres tengan problemas económicos en el momento de su vejez.

9.3 Viudedad:



Fuente: elaboración propia a través de la página de Seguridad Social.

Gráfico 9.5

Tienen derecho a una pensión de viudedad todos aquellos cónyuges supervivientes si el fallecido estaba dado de alta en la Seguridad Social. En general esta prestación la perciben mayormente mujeres (93%) respecto al 7% de los hombres. El motivo por el que mayormente reciben esta prestación mujeres se debe a que los hombres tienen menos esperanza de vida. Con carácter general el viudo o viuda recibirá como pensión el 52% de la base reguladora del causante. Esto suele representar la mitad del salario del fallecido. Esta cantidad se eleva al 70% de la base reguladora si se dan tres requisitos a la vez:

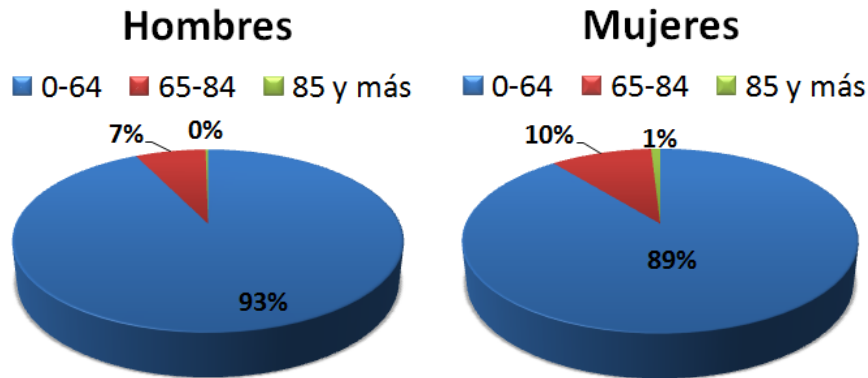
- Que la pensión de viudedad constituya la principal fuente de ingresos del beneficiario.
- Que el superviviente tenga cargas familiares.
- Que los rendimientos anuales del pensionista no superen una cantidad que se fija anualmente.

La pensión de viudedad es compatible con cualquier renta del trabajo del beneficiario o su pensión de jubilación o incapacidad permanente, pero se perderá si vuelve a contraer matrimonio o se hace pareja de hecho y si el viudo o viuda son declarados culpables de la muerte del causante.

Diferencia en la cuantía de la pensión entre hombres y mujeres:

Aquí la diferencia de salarios se produce a favor de las mujeres. Las mujeres reciben 653,81 euros mientras que los hombres reciben 482,94 euros. El número de pensiones de viudedad también refleja una enorme brecha, el número de pensiones de este tipo que reciben las mujeres es de 2.185.564 mientras que el número que reciben los hombres es de 178.805, es decir, el 90% de las personas que reciben este tipo de prestación son mujeres, esto se debe a que a las mujeres viven más años, tienen una mayor esperanza de vida.

9.4 Orfandad:



Fuente: elaboración propia a través de la seguridad social.

Gráfico 9.6

En el caso de los hombres este tipo de prestación se produce entre los 0-64 años. En el caso de las mujeres también. Esto es debido a que el seguro de Vejez y Supervivencia puede conceder pensión de Orfandad a los menores por el fallecimiento del padre o de la madre. Si fallecen ambos padres puede tener derecho a dos pensiones, una del padre y otra de la madre.

Este derecho a la pensión de Orfandad durará hasta que el titular alcance los 18 años de edad o al terminar la formación, en cuyo caso la pensión se puede percibir hasta cumplir los 25 años de edad.

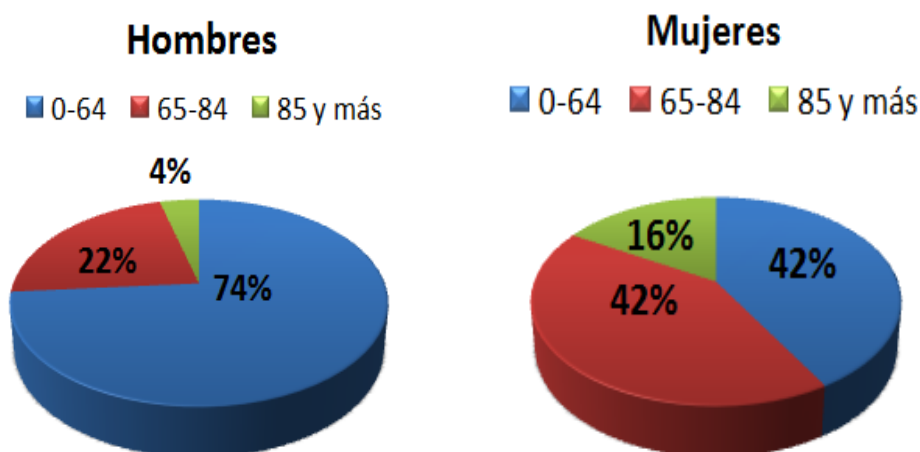
La pensión de Orfandad representa el 40% de la pensión de jubilación que correspondería al padre o a la madre en virtud de sus cotizaciones.

Si fallecen ambos padres, la suma de las pensiones de orfandad que correspondería por cada padre no puede ser superior al 60% de la pensión máxima de jubilación

Diferencia en la cuantía de la pensión entre hombres y mujeres:

En este tipo de pensión podemos observar que no existe apenas brecha salarial entre los hombres y las mujeres, ambos reciben una pensión de 376 euros. Es el único caso en el que no existe diferencia por sexo.

9.5 A favor de familiares:



Fuente: elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.7

- En el caso de los hombres: El 74% se produce entre 0-64 años
El 22% entre los 65 y 84 años.
El 4% a partir de los 85 años.
- En el caso de las mujeres: El 42% se produce entre los 0-64 años de edad.
El 42% entre los 65 y 84 años.
El 16% a partir de los 85 años.

La pensión a favor de familiares es un tipo de prestación que se concede a aquellas personas que sean familiares del fallecido, que hayan convivido con él y que hayan dependido económicamente también de él, siempre que se cumpla una serie de requisitos, los cuales son:

- Haber convivido con el causante con dos años de antelación al fallecimiento de aquel.
- No tener derecho a pensión pública.
- Carecer de medios de subsistencia.

La cuantía de la prestación a favor de familiares es del 20% de la base reguladora correspondiente.

En todo caso se garantizan unas cuantías mínimas de la prestación a favor de familiares, siempre que se cumplan los requisitos correspondientes, y que son estas para 2017:

+ Favor de familiares		
	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Por beneficiario	194,80	2.727,20
Si no existe viuda ni huérfano pensionistas		
- Un solo beneficiario con 65 años	470,90	6.592,60
- Un solo beneficiario menor de 65 años	443,70	6.211,80
- Varios beneficiarios (N)	194,80 + 288,10N	2.727,20 + 4.033,40N

Fuente: página Seguridad Social.

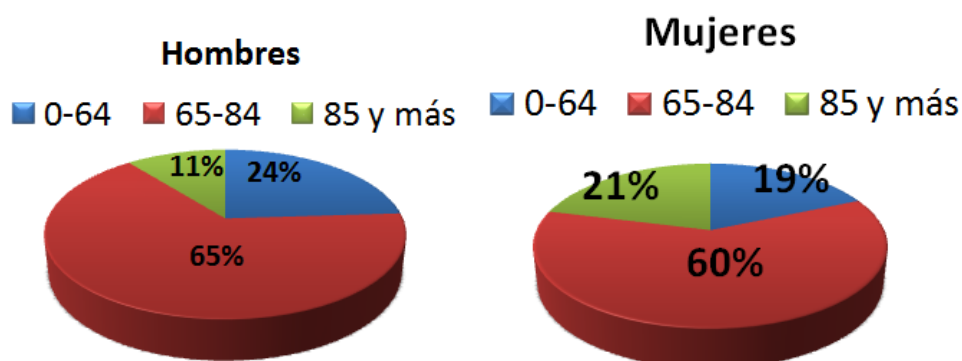
La pensión se abona mensualmente, con dos pagas extraordinarias al año, que se hacen efectivas con las mensualidades de junio y noviembre, salvo en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en que están prorrateadas dentro de las doce mensualidades ordinarias.

En este tipo de prestación no hay apenas diferencias en la cuantía entre hombres y mujeres, se mantienen muy equitativos el número y cantidad.

Diferencia en la cuantía de la pensión entre hombres y mujeres:

Esta diferencia también actúa a favor de las mujeres, aunque no existe una diferencia significativa. En este caso la mayor diferencia se da en el tramo de edad de 0-64 años, en el que los hombres reciben 486 euros mientras que las mujeres reciben 539, es decir, una diferencia de 53 euros. A partir de los 65 años esta diferencia se iguala aunque hay un gran contraste en el número que reciben las mujeres con respecto de los hombres, las mujeres reciben un total de 12.100 pensiones mientras que los hombres reciben 2.522.

9.6 Total Pensiones:



Fuente: Elaboración propia a través de la página de la seguridad social.

Gráfico 9.8

La principal causa de la diferencia de las pensiones entre hombres y mujeres, se debe como hemos comentado anteriormente a las diferencias de empleo o mejor dicho, diferentes jornadas que han ido desarrollando unos y otros.

Aún así, la diferencia salarial entre los hombres y mujeres se ha ido reduciendo en las últimas décadas. España se ha distinguido por una diferenciación de roles entre el hombre y la mujer, la cual es responsable del hogar y del cuidado de los hijos. Pero esto se ha ido disminuyendo en medida que la mujer ha ido entrando en el mercado laboral. A pesar de ello, los hombres en la mayor parte, no han conseguido participar en las labores de ama de casa en la misma medida que las mujeres.

Teniendo en cuenta que tanto el trabajo remunerado como el cuidado del hogar es necesario, solo el trabajo se beneficia de la seguridad social. Un 40% de las mujeres españolas mayores de 65 años, han trabajado menos de 10 años. Por ello, existen las pensiones no contributivas, que son aquellas prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo. El porcentaje de mujeres que reciben este tipo de pensión es del 81% respecto al 19% de los hombres. Esto indica la situación tan difícil que sufren, sobre todo, las mujeres que no han trabajado nunca. Por lo tanto, podemos decir que existe una grave desigualdad de sexos, que agrava aún más la situación que ya estamos sufriendo.

En cuanto a las **Pensiones de Clases Pasivas**, el número de pensiones entregadas en el año 2016 son las siguientes:

Colectivo	Número de pensiones
Jubilados civiles de legislación antigua (hasta 31/12/1984)	1.477
Jubilados civiles de legislación nueva (desde 1/1/1985)	320.698
Familiares civiles de legislación antigua (31/12/1984)	29.026
Familiares civiles de legislación nueva (1/1/1985)	66.998
Retirados militares de legislación antigua (31/12/1985)	3.727
Retirados militares de legislación nueva (1/1/1985)	80.150
Familiares de militares de legislación antigua (31/12/1985)	53.211
Familiares de militares de legislación nueva (1/1/1985)	41.817
Víctimas de Actos de Terrorismo no funcionarios	102
Afectados Virus de Inmunodeficiencia Humana	864
Ayudas a las Víctimas de Delitos Violentos	0
Mutilados de guerra	2.699
Familiares de mutilados de guerra	2.936
Familiares de fallecidos en guerra	9.304
Militares no profesionales de la República	563
Familiares de militares no profesionales de la República	10.161
Cruces y medallas	554
Otras pensiones y prestaciones	1.909
Número total de pensiones	626.196

Fuente: página seguridad social.

Las clases pasivas representan el 6% del total de las pensiones en el año 2016.

10. CONCLUSION:

Una vez analizado este estudio, podemos decir, que la crisis económica, unido a las reformas en el sistema de pensiones, al aumento de la población y la disminución de la natalidad van a provocar que los ciudadanos tengamos problemas en el momento de nuestra vejez, debido a que el Estado cada vez tiene menos fondos para sostener el sistema de pensiones.

Todo esto hemos visto que afecta en mayor medida a las mujeres debido a las desigualdades de sexo en el mercado laboral y en los salarios, lo que provocará una peor calidad de vida para éstas. También estarán más afectados

aquellos que tengan trabajos más precarios ya que su esperanza de vida se espera que sea 10 años menor que los que ocupan una clase social media alta, por lo que se podría decir que financian las pensiones de estos. España actualmente es un país envejecido, ello supone que al aumentarse la esperanza de vida, el número de pensionistas prácticamente se duplicará.

La esperanza de vida de las mujeres supera en 5 años la de los hombres, esto supone que siendo el salario de las mujeres notablemente inferior al de los hombres, las mujeres sufrirán pensiones más bajas y unido al desequilibrio de los fondos para las pensiones, conllevará a la dificultad para mantener una calidad de vida digna. También hay que mencionar que este problema se agrava debido a la diferencia de tiempo trabajado entre hombres y mujeres, ya que los hombres han trabajado el doble de años. A todo ello le tenemos que unir que la tasa de ahorro se ha reducido también se ha visto reducida.

Hemos hablado de los tipos de pensiones, en lo destacamos las pensiones contributivas no contributivas y clases pasivas. El mayor porcentaje de pensiones en España lo representan las pensiones contributivas. Hemos visto que en todas existen diferencias en cuanto el sexo y la edad.

En cuanto a la reforma en el sistema de pensiones, se aumenta la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, por lo que se cobrará la pensión durante dos años menos y dado que la esperanza de vida a los 65 años es de aproximadamente 20 años, supone cobrar un 10% menos como pensionista. Con este tipo de reformas cabe la posibilidad de resurgimiento de pobreza en el futuro, dado que los jóvenes de ahora no podrán recibir la cantidad de pensión que se recibe actualmente y que ya últimamente se está viendo disminuida.

Todo esto lo que provocará es una necesidad de ahorro, ahora tendremos que planificarnos mejor para planificar nuestra propia jubilación.

En definitiva, la reforma supone un recorte muy grave de las pensiones futuras y del gasto global de pensiones, lo que hará, si no tomamos medidas, un problema para todos los ciudadanos, que se irá agravando a medida que vayamos cumpliendo años.

11. BIBLIOGRAFIA:

1. Instituto Nacional de Estadística. Disponible en ine.es [consulta: 15 de Diciembre de 2016, 20 de Febrero de 2017 y 7 de Marzo de 2017]
2. Estadísticas, presupuestos y estudios. Disponible en seg-social.es, [consulta: Diciembre 2016, Enero y Febrero de 2017].
3. González Martínez, I (2011), “Sostenibilidad del Sistema de Pensiones de reparto en España y modelización de los Rendimientos Financieros”.
4. Alonbo, J. y Herce, J. (2003), “Balance del Sistema de pensiones y boo, migratorio en España”.
5. Domínguez Martínez, José M. (2012). “ La Reforma de las Pensiones en España: una aproximación económica”
6. Pensionistas. Disponible en seg-social.es, [consulta: Febrero y Marzo de 2017]
7. Barr, N. y Diamond, P (2013). “Pension Reform: A short guide”

12. ANEXO:

PRINCIPALES CAMBIOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL (1900-2011)

1900	Ley de Protección de los Accidentes de Trabajo	Primer seguro social. Solo para empleados públicos
1919	Retiro Obrero Obligatorio	Trabajadores sector privado entre 16 y 65 años. Principio de capitalización y prestación definida.
1926	Régimen de Clases Pasivas	Para trabajadores del sector público.
1939	Seguro de Vejez	Cambio a un sistema de reparto.
1947	Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez	SOVI.
1940-1948	Creación de un gran número de Regímenes Especiales	También se crearon fondos complementarios de pensiones (mutualidades y montepíos de pensiones).
1960	Ley de Bases de la Seguridad Social	Primer intento de implantar un modelo unitario e integrado de protección social con una base de reparto y gestión pública. Estructuración del sistema por regímenes.
1974	Ley General de la Seguridad Social	Aproximación de las bases de cotización a los salarios reales.
1978	Real Decreto-Ley 4/1978 sobre Recaudación e Inspección en la Seguridad Social, impulsado por los Pactos de la Moncloa	Se pasa a cotizar sobre la remuneración total del trabajador. Sin embargo, se mantienen las bases mínimas y máximas de cotización determinadas por la ley según la categoría profesional del trabajador.
1985	Ley 26/1985 de Medidas Urgentes para la Racionalización de la Estructura y Acción Protectora de la Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> - Se endurecen los criterios de concesión de pensiones de invalidez; - Se alarga el período de elegibilidad aumentando de 10 a 15 años el número mínimo de años contribuidos para tener derecho a una pensión contributiva; - Se incrementa el número de años considerados para el cálculo de la pensión, pasando de 2 a 8 años; - Se reduce el número de Regímenes Especiales, bien por la integración de algunos en el Régimen General de la Seguridad Social, o bien por la combinación de alguno de ellos.
1990	Introducción de pensiones no contributivas	
1994	Recomendaciones del Pacto de Toledo	15 primeras recomendaciones.
1997	Ley 24/1997 de Consolidación y Racionalización de la Seguridad Social	Ampliación de forma progresiva del número de años para el cálculo de la base reguladora, desde los 8 años hasta los 15 actuales.
2001	Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Protección Social (Ley 35/2002)	<ul style="list-style-type: none"> - Separación de fuentes de financiación de la Seguridad Social (aportaciones sucesivas del Estado en el plazo de 12 años) para sufragar los complementos a mínimos. - Realización de la primera aportación del Fondo de Reserva. - Se permite la jubilación anticipada, a los 61 años, para los colectivos que no cotizaron antes del año 1967, con un período mínimo de cotización de 30 años y con 6 meses de paro involuntario. - Incentivos a la prolongación de la edad de jubilación (2% adicional sobre el 100% con 35 años cot.).
2003	Revisión del Pacto de Toledo	Ampliación a 22 recomendaciones.

PRINCIPALES CAMBIOS INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE PENSIONES ESPAÑOL (1900-2011)

2006	Acuerdo sobre medidas en materia de Seguridad Social (Ley 40/1007)	Se exigen quince años efectivamente cotizados como requisito mínimo para poder jubilarse (frente a los 12,6 años anteriores).
2008	Ley 18/2007	Integración del R.E. Autónomos Agrario cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
2010	Ley 32/2010	Reconocimiento de la prestación por desempleo a los autónomos.
2010	Real Decreto-ley 13/2010	Integración del Régimen de Clases Pasivas en el Régimen General para las nuevas altas.
2011	Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social	<ul style="list-style-type: none"> - Retraso de la edad de jubilación hasta los 67 años pero se mantiene a los 65 para aquellos que hayan cotizado 38 años y 6 meses. - Jubilación anticipada voluntaria a los 63 años con 33 años cotizados y a los 61 años en situación de crisis. - Ampliación del número de años para obtener el máximo de la base reguladora hasta los 37. - Ampliación del período de cálculo de 15 a 25 años. - Aumento de los incentivos al retraso de la edad de jubilación.

PENSIONES POR CLASES, SEXO Y GRUPOS DE EDAD. (Total)

INCAPACIDAD PERMANENTE

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA	TOTAL		
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	609.746	993,2404	322.499	835,13333	5	463,30	932.250	938,5426
65-84	575	743,1739	1.853,00	451,60012			2.428	520,6507
85 y más	339	388,325	9.578	384,20461			9.917	384,3455
no consta	3	936,43	2	453,135			5	743,112
TOTAL	610.663	992,6688	333.932	820,06905	5	463,30	944.600	931,6491

JUBILACION

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA	TOTAL		
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	273.430	1576,9013	94.952	1384,90121	1	1.356,00	368.383	1527,412
65-84	2.905.813	1228,1119	1.697.272,00	775,007793	46	723,571304	4.603.131	1061,038
85 y más	449.283	945,77208	363.857	568,77659	16	452,861875	813.156	777,071
no consta	61	1488,7551	17	678,382941			78	1312,136
TOTAL	3.628.587	1219,4405	2.156.098	767,06302	63	664,86	5.784.748	1050,824

VIUDEDAD

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA	TOTAL		
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	50.075	611,1825	325.405	713,9567	2	617,56	375.482	700,25
65-84	86.577	461,1954	1.215.362,00	666,4826	11	631,44273	1.301.950	652,8311
85 y más	42.153	375,2744	644.753	599,5818	6	514,91	686.912	585,8162
no consta			44	633,7234			44	633,7234
TOTAL	178.805	482,9441	2.185.564	653,8142	19	593,18	2.364.388	640,8918

ORFANDAD

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA		TOTAL	
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	164.825	361,7	144.279	352,48326	17	332,11	309.121	357,3966
65-84	12.416	563,0696	16.054,00	572,24786	2	692,43	28.472	568,2539
85 y más	435	615,5721	1.440	594,49148			1.875	599,3822
no consta	1	675,9	2	675,9			3	675,9
TOTAL	177.677	376,395	161.775	376,45012	19	370,04	339.471	376,4209

FAVOR DE FAMILIARES

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA		TOTAL	
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	8.344	486,3265	12.057	539,8954			20.401	517,9857
65-84	2.522	531,6131	12.100,00	568,3321			14.622	561,9988
85 y más	456	443,7507	4.795	480,3216			5.251	477,1457
no consta			1	469,7			1	469,7
TOTAL	11.322	494,6994	28.953	541,911			40.275	528,639

TOTAL PENSIONES

	HOMBRES		MUJERES		NO CONSTA		TOTAL	
	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media	Número	P.media
0-64	1.106.420	1022,285	899.192	767,933136	25	422,14	2.005.637	908,2433
65-84	3.007.903	1202,6158	2.942.641,00	0,01342244	59	705,3392	5.950.603	967,9205
85 y más	492.666	895,81995	1.024.423	586,061229	22	469,7841	1.517.111	686,6505
no consta	65	1450,7577	66	638,547121			131	1041,552
TOTAL	4.607.054	1126,5035	4.866.322	705,51296	106	589,66	9.473.482	910,2438